

RESOLUCIÓN No. 03002

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, el Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo del 2018, así como lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, con el objeto de atender el radicado No. 2010ER31037 de 03 de junio de 2010, Solicitud de Otorgamiento de Permiso de Aprovechamiento de Fauna Silvestre, para la Transformación, Comercialización y Deposito de productos artesanales a base de insectos disecados, emite la **Resolución 4756 de 16 de junio de 2010** de conformidad con el Concepto Técnico No. 09879 de 16 de junio de 2010, en la cual otorga permiso a la sociedad ZONATURA LTDA identificada con Nit. 830.507.313-9, a través de su representante legal el señor GIOVANNI CHERUBINI y/o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, para la transformación y comercialización de productos elaborados a partir de cuatrocientos veintisiete (427) especies de invertebrados las cuales corresponden a trescientos noventa y seis (396) lepidópteros, dieciséis (16) coleópteros, nueve (9) phasmidos, tres (3) arácnidos y tres (3) scorpinones, quedando excluida la comercialización de especímenes vivos en cualquiera de sus estados de metamorfosis; de igual forma determinó que la actividad de transformación se debía desarrollar en la planta ubicada en la Carrera 46 No. 91 – 52 del barrio la Castellana, en esta ciudad y la actividad de comercialización en la carrera 6 A N° 119 B – 45 y en los toldos de San Pelayo ubicados en la carrera 6 A entre calle 119 B – 45, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Resolución 4756 de 16 de junio de 2010 fue notificada personalmente, el día 18 de junio de 2010 a la señora LUZ MELS Y MARTIN MONTENEGRO, con cédula de ciudadanía No. 52'082.139 de Bogotá D.C., en su calidad de subgerente de la sociedad ZONATURA LTDA identificada con Nit. 830.507.313-9. Quedando debidamente ejecutoriada el día 25 de junio de 2010.

Que, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, con el objeto

RESOLUCIÓN No. 03002

de atender el radicado No. 2011ER159220 de 06 de diciembre de 2011, Solicitud de Modificación del permiso otorgado mediante la Resolución No. 4756 del 16 de junio de 2010, en sentido de adicionar nuevas especies y exportar especímenes vivos y pupas procedentes de dos diferentes zocriaderos, emite la **Resolución No. 00466 del 29 de mayo de 2012** de conformidad con el Concepto Técnico No. 03998 de 17 de mayo de 2012, en donde resuelve modificar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para el desarrollo de actividades de transformación y comercialización de invertebrados otorgado a la sociedad ZONATURA LTDA identificada con Nit. 830.507.313-9, en el sentido de cambiar el nombre de la especie *Caligo oileus scamander* por *Caligo brasiliensis*; Cambiar el nombre de la especie *Caligo memnon* por *Caligo oedipus*; Cambiar el nombre de la especie *Heliconius doris* por *Laparus doris*, quedando sólo aprobada la especie *Laparus doris* y Cambiar el nombre de la especie *Hestia clara* por *Hestia leuconoe clara* y adicionar las siguientes especies: *Heliconius cydno*, *Heliconius erato*, *Heraclides thoas*, *Idea leuconoe*, *Papilio thoas*, *Parides anchisiades*, *Philaethria dido*, *Morpho helenor* y *Morpho helenor peleides*.

Que la Resolución No. 00466 del 29 de mayo de 2012, fue notificada el día 31 de mayo de 2012, a la señora ADRIANA ELVIRA FERNÁNDEZ BARRIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51'858.726 de Bogotá D.C., autorizada de ZONATURA LTDA identificada con Nit. 830.507.313-9. Quedando debidamente ejecutoriada el día 08 de junio de 2012.

Que, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, con el objeto de atender el radicado No. 2012ER031371 de 07 de marzo de 2012, Solicitud de Renovación del permiso otorgado mediante la Resolución No. 4756 del 16 de junio de 2010, emite la **Resolución No. 00542 del 14 de junio de 2012** de conformidad con el Concepto Técnico No. 03998 de 17 de mayo de 2012, en donde resuelve prorrogar el permiso de transformación y comercialización de fauna silvestre, otorgado a la sociedad ZONATURA LTDA identificada con Nit. 830.507.313-9, por término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la citada providencia.

Que la Resolución No. 00542 del 14 de junio de 2012, fue notificada el día 15 de junio de 2012, a la señora ADRIANA ELVIRA FERNÁNDEZ BARRIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51'858.726 de Bogotá D.C., autorizada de ZONATURA LTDA identificada con Nit. 830.507.313-9. Quedando debidamente ejecutoriada el día 26 de junio de 2012.

Que, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, con el objeto de atender los radicados No. 2013ER055904 y el 2013ER055887 de 16 de mayo de 2013, Solicitud de Modificación del permiso otorgado mediante la Resolución No. 4756 del 16 de junio de 2010, en sentido de adicionar una nueva sucursal y Solicitud de Extensión de Especies – Permiso Comercialización Insectos, realizo visita de verificación el día 30 de julio 2013, de la cual se emitió Concepto Técnico número 06266 de 09 de septiembre de 2013 y se emite la **Resolución 02279 de 12 noviembre de 2013** la cual modifica el artículo primero y su parágrafo, de la Resolución 4756 de

RESOLUCIÓN No. 03002

16 de junio de 2010, por medio de la cual se otorgo un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre a la sociedad ZONATURA LTDA identificada con Nit. 830.507.313-9.

Que la Resolución 02279 de 12 noviembre de 2013, fue notificada el día 20 de noviembre de 2013, a la señora ADRIANA ELVIRA FERNÁNDEZ BARRIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51'858.726 de Bogotá D.C., autorizada de ZONATURA LTDA identificada con Nit. 830.507.313-9. Quedando debidamente ejecutoriada el día 28 de noviembre de 2013.

Que, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, con el objeto de atender el radicado No. 2013ER180009 de 30 de diciembre de 2013, Solicitud de Modificación del permiso otorgado mediante la Resolución No. 00542 del 15 de junio de 2012, en sentido de Traslado de Oficina de su sede Principal (taller de manufactura y punto de comercialización) a la dirección Carrera 15 A No. 60 – 27. Realizo visita de verificación el día 23 de abril de 2014, de la cual se emite el Concepto Técnico No. SSFFS-03420 de 26 de abril de 2014 y se emite la **Resolución 01219 de 30 abril de 2014**, por la cual se modifica el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado mediante Resolución No. 00542 del 15 de junio de 2012 y modificado mediante la Resolución 02279 de 12 noviembre de 2013, a la sociedad ZONATURA LTDA identificada con Nit. 830.507.313-9.

Que la Resolución 01219 de 30 abril de 2014, fue notificada el día 02 de mayo de 2014, al señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, Representante Legal de ZONATURA LTDA identificada con Nit. 830.507.313-9. Quedando debidamente ejecutoriada el día 12 de mayo de 2014.

Que, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, con el objeto de atender el radicado No. 2014ER78969 de 14 de mayo de 2014, Solicitud de Prorroga de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre (transformación y comercialización) otorgado a la sociedad ZONATURA LTDA identificada con Nit. 830.507.313-9, mediante la Resolución 4756 de 16 de junio de 2010, prorrogado por la Resolución 00542 del 15 de junio de 2012 y modificado por las Resoluciones 02279 de 12 noviembre de 2013 y 01219 de 30 abril de 2014, realizó visita los días 18 y 19 de mayo de 2014, emitiendo Concepto Técnico SSFFS-05667 de 17 de junio de 2014 y posteriormente emitió **Resolución 03048 de 10 de septiembre de 2014**, por medio de la cual se renueva por un periodo de dos (2) años el permiso para desarrollo de actividades de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución 4756 de 16 de junio de 2010, prorrogado por la Resolución 00542 del 15 de junio de 2012 y modificado por las Resoluciones 02279 de 12 noviembre de 2013 y 01219 de 30 abril de 2014 a la sociedad ZONATURA LTDA identificada con Nit. 830.507.313-9.

Que la Resolución 03048 de 10 de septiembre de 2014, fue notificada el día 01 de octubre de 2014, a la señora ADRIANA ELVIRA FERNÁNDEZ BARRIGA, identificada con cédula de ciudadanía No.

RESOLUCIÓN No. 03002

51'858.726 de Bogotá D.C., apoderada de ZONATURA LTDA identificada con Nit. 830.507.313-9.

Que, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, con el objeto de atender el radicado No. 2014ER164423 de 03 de octubre de 2014, Recurso de Reposición contra la Resolución 0348 de 10 de septiembre de 2014 por cauntose excluyeron como puntos de venta los locales 15 C y 1 D de la Galería Artesanal de Colombia, ubicada en la Calle 16 No. 5 – 60, puntos ya auritizados mediante la Resolución 02279 del 12 de noviembre de 2013. Por lo cual se emitió la **Resolución 03768 de 06 de diciembre de 2014**, por lo cual se concede el recurso de reposición y se modifica el paragrafo segundo del artículo primero de la Resolución 03048 de 10 de septiembre de 2014.

Que la Resolución 03768 de 06 de diciembre de 2014, fue notificada el día 26 de diciembre de 2014, a la señora ADRIANA ELVIRA FERNÁNDEZ BARRIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51'858.726 de Bogotá D.C., apoderada de ZONATURA LTDA identificada con Nit. 830.507.313-9. Quedando debidamente ejecutoriada el día 29 de diciembre de 2014.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, con el objeto de atender el radicado No. 2015ER197888 de 13 de octubre de 2015 Solicitud de Renovación de permiso existente de procesamiento, manufactura y/o transformación, comercialización y bodegaje de especímenes de la Fauna Silvestre otorgado mediante la Resolución 03048 de 10 de septiembre de 2014, a la sociedad ZONATURA LTDA identificada con Nit. 830.507.313-9 emitió Concepo Técnico No. SSFFS-01512 de 25 de abril de 2017 y con base en esto emitió la **Resolución 03623 de 15 de diciembre de 2017**, mediante la cual se proroga el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre a la sociedad ZONATURA S.A.S., identificada con Nit. 830.507.313-9.

Que la Resolución 03623 de 15 de diciembre de 2017, fue notificada el día 11 de julio de 2018, al señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, Representante Legal de ZONATURA S.A.S., identificada con Nit. 830.507.313-9. Quedando debidamente ejecutoriada el día 12 de mayo de 2014.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, emitió Concepo Técnico No. SSFFS-01512 de 25 de abril de 2017 y con base en esto emitió la **Resolución 00468 de 26 de febrero de 2018**, mediante la cual se proroga el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre a la sociedad ZONATURA S.A.S., identificada con Nit. 830.507.313-9.

Que la Resolución 00468 de 26 de febrero de 2018, fue notificada el día 03 de abril de 2018, al señor LUIS JAIRO SILVA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía número 19'150.524,

RESOLUCIÓN No. 03002

representante legal suplente de ZOONATURA S.A.S., identificada con Nit. 830.507.313-9.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, con el objeto de atender el radicado No. 2018ER201351 de 29 de agosto de 2018, Solicitud de Revocatoria de la Resolución 03623 de 15 de diciembre de 2017, emite **Resolución No. 02813 de 10 de septiembre de 2018**, por la cual se revoca la Resolución 03623 de 15 de diciembre de 2017, toda vez que se proyectaron dos actos administrativos autorizando la prorroga del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre mediante las Resolución No. 03623 de 15 de diciembre de 2017 y la Resolución No. 00468 de 26 de febrero de 2018, lo que configura la duplicidad del acto administrativo.

Que la Resolución No. 02813 de 10 de septiembre de 2018, fue notificada el día 11 de septiembre de 2018, al señor GIOVANNI CHERUBINI, identificado con cédula de extranjería No. 266.231, Representante Legal de ZOONATURA S.A.S., identificada con Nit. 830.507.313-9. Quedando debidamente ejecutoriada el día 12 de mayo de 2014.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, con el objeto de atender el radicado No. 2018ER132259 de 07 de junio de 2018, Solicitud de modificación de permiso de aprovechamiento de fauna Silvestre, en razón al traslado de la sede, otorgado a la sociedad ZOONATURA S.A.S., identificada con Nit. 830.507.313-9, emitió Concepo Técnico No. SSFFS-10209 de 10 de agosto de 2018 y con base en esto emitió la **Resolución 02877 de 14 de septiembre de 2018**, la cual modifica la Resolución 4756 de 16 de junio de 2010, modificada por la Resolución 00466 de 29 de mayo de 2012, prorrogada por la Resolución 00542 de 14 de junio de 2012, modificada por la Resolución 02279 de 12 de noviembre de 2013, modificada por la Resolución 1219 de 30 de abril de 2014, prorrogada por la Resolución 03048 de 10 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución 03768 de 06 de diciembre de 2014 y prorrogada por la Resolución 00468 de 26 de febrero de 2018, la cual otorgo un permiso para el desarrollo de actividades de transformación, comercialización, bodegaje, exhibición de productos, a la sociedad ZOONATURA S.A.S. identificada con Nit. 830.507.313-9.

Que la Resolución 02877 de 14 de septiembre de 2018, fue notificada el día 21 de septiembre de 2018, al señor LUIS JAIRO SILVA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía número 19'150.524, representante legal suplente de ZOONATURA S.A.S., identificada con Nit. 830.507.313-9.

Que mediante radicado 2019ER31570 del 06/02/2019, ZOONATURA S.A.S. identificado con Nit. 830.507.313-9, a través de su Representante Legal el señor LUIS JAIRO SILVA HERRERA identificado con cedula de ciudadanía número 19'150.524, realiza la solicitud de modificación de permiso otorgado mediante la resolución 2877 de 2018, para anexar un Nuevo punto de venta dentro del Mercado de las Pulgas de San Alejo que funciona los domingos y lunes festivos, ubicado en la

RESOLUCIÓN No. 03002

Carrera 7 No. 24 – 70, localidad de Santa Fe, en el que se ubicara un stand de 2.0 x 2.0 metros.
Anexa los siguientes documentos:

- Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, debidamente diligenciado y firmado por el señor LUIS JAIRO SILVA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía número 19'150.524, representante legal de ZONATURA S.A.S. identificado con Nit. 830.507.313-9.
- Lista de chequeo debidamente diligenciado y firmado por el señor LUIS JAIRO SILVA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía número 19'150.524, representante legal de ZONATURA S.A.S. identificado con Nit. 830.507.313-9.
- Original del recibo de pago por concepto de evaluación permiso aprovechamiento fauna silvestre, para la sociedad ZONATURA S.A.S, identificada con Nit No. 830.507.313-9, por valor de \$ 108.087, bajo el recibo No. 4356139 del 06 de febrero de 2019.
- Certificado del uso del suelo del predio donde funciona el Mercado de las pulgas San Alejo.
- Documento técnico para la venta de los productos.
- Oficio de la invitación que les hace el Mercado de las pulgas de San Alejo, para participar en la feria.
- Copia del certificado de Existencia y Representación Legal.
- Copia de la cédula del señor LUIS JAIRO SILVA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía número 19'150.524, representante legal de ZONATURA S.A.S. identificado con Nit. 830.507.313-9.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-02965 del 26 de marzo de 2019, el cual se pronuncia frente a la viabilidad técnica de adicionar un punto de venta y bodegaje frente al permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por la sociedad ZONATURA S.A.S, identificada con Nit 830.507.313-9, señalando:

(...)

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

ASPECTOS LEGALES DEL PERMISO VIGENTE (SI SE TRATA DE UN PERMISO NUEVO, ESTE RECUADRO NO APARECERÍA)



RESOLUCIÓN No. 03002

RESOLUCIÓN INICIAL	: 4756
FECHA DE EJECUTORIA	: 2010-06-16 12:00 AM
RESOLUCIÓN ACTUAL	: 2877
FECHA DE EJECUTORIA	: 2018-10-01 12:00 AM
FORMA DE OTORGAMIENTO	: Permiso
VIGENCIA	: 2 Años

ASPECTOS TÉCNICOS DEL PERMISO VIGENTE (SI SE TRATA DE UN PERMISO NUEVO, ESTE RECUADRO NO APARECERÍA)

ACTIVIDADES AUTORIZADAS	:Anexo: ACTIVIDADES AUTORIZADAS
ESPECIES AUTORIZADAS	:Anexo: ESPECIES INICIALMENTE AUTORIZADAS.
ESTADO DE LOS ESPECÍMENES	: Anexo: ESTADO DE LOS ESPECÍMENES.
PUNTOS AUTORIZADOS	: Anexo: PUNTOS AUTORIZADOS.
TIPO DE PERMISO	: Modificación de permiso vigente
PERIODICIDAD DE INFORMES	: Trimestrales

ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL PERMISO NUEVO O PARA MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEL PERMISO VIGENTE

ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Procesamiento	NO	Bodegaje	SI	
Transformación	SI	Exhibición	SI	
Comercialización	SI	Otro	NO	Cúal

ESPECIES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Las especies se relacionan en el Anexo: "Especies a Autorizar".

ESTADO DE LOS ESPECIMENES

Animales preservados	SI	Pieles terminadas	SI	
Animales disecados	SI	Pieles wet blue	NO	
Pieles crudas	NO	Productos	SI	
Pieles en crosta	NO	Otro	NO	Cúal
Animales vivos	NO			

PUNTOS RELACIONADOS EN LA SOLICITUD

RESOLUCIÓN No. 03002

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ZOONATURA S.A.S.	CL 55 BIS No. 17 - 08		SI	SI		SI		
ZOONATURA S.A.S (FERIA ARTESANAL)	CR 6 A No. 119 B - 45 TOLDOS DE SAN PELAYO			SI				
ZOONATURA S.A.S (GALERIA ARTESANAL COLOMBIANA)	CL 16 No. 5 - 60			SI				
ZOONATURA S.A.S. (MERCADO DE LAS PULGAS SAN ALEJO)	CR 7 No. 24 - 70			SI				
ZOONATURA S.A.S. (DEPÓSITO MERCADO DE LAS PULGAS)	CL 24 No. 12 - 60				SI			

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

RESOLUCIÓN No. 03002

Razón Social	ZOONATURA S.A.S
Nombre comercial	Zoonatura S.A.S.
Fecha de visita	Mar 18, 2019
Acta de visita	01
Dirección	CL 55 BIS No. 17 - 08
Localidad	CHAPINERO
Persona que atendió la visita	Giovanny Cherubini
Descripción General de la actividad	En la actualidad Zoonatura S.A.S., comercializa especímenes de fauna silvestre del subfilo de los invertebrados para ello cuenta con un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la SDA mediante las Resoluciones 1456 de 2010, 03048 de 2014 y 468 de 2018.
Descripción de las áreas disponibles	Cuenta con áreas disponibles para la comercialización en el mercado de las pulgas en el stand que se arrendará en este punto, adicionalmente contará con un área para el bodegaje de los productos que se pretenden comercializar en una dirección cercana al punto nuevo de comercialización.
Manejo ambiental	La actividad de la empresa no genera impactos ambientales, solo se tomarán medidas en el componente suelo en el manejo de los residuos sólidos de carácter doméstico los cuales serán dispuestos por el mercado de las pulgas y recogidos por la empresa de aseo encargada en la localidad.
Observaciones	Se considera viable desde el punto de vista técnico la modificación del permiso para la inclusión de un punto de venta y un punto de bodegaje de producto.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1 Información del solicitante.

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

ZOONATURA S.A.S

b. Número de Cédula o N.I.T.

830507313-9

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

CL 55 BIS No. 17 - 08, Teléfono: 3038915 – 3208334001, Correo electrónico: zoonaturalda@gmail.com.

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

GIOVANNI CHERUBINI C.E. 266.231, LUIS JAIRO SILVA HERRERA C.C. 19.150.524 como Representante Legal Suplente.

RESOLUCIÓN No. 03002

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

De acuerdo con la información reportada por el usuario que reposa en el expediente, la empresa Zoonatura S.A.S. fue creada con el ánimo de generar procesos de zootecnia de invertebrados nativos y la comercialización de los mismos, tanto a nivel nacional como internacional, en el marco de las actividades de biocomercio.

Para este propósito la empresa cuenta con un zootecniador en el municipio de Otanche en el departamento de Boyacá y tres puntos de venta autorizados en Bogotá, para la comercialización de productos terminados elaborados con los especímenes, bien sea los producidos directamente o los que son importados de diferentes partes del mundo. Adicionalmente la empresa cuenta con permiso de la SDA para la comercialización de pieles terminadas de tres especies de reptiles y para la comercialización de artículos terminados confeccionados con piel de las mismas.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

De acuerdo a la información aportada por el usuario, la empresa consta de un gerente, una secretaria, un asistente contable y un contador.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

Sede	Dirección	Horario
ZOONATURA S.A.S.	CL 55 BIS No. 17 - 08	L a V: 9:00 a.m. a 6:00 p.m. Sábados: 9:00 a.m. a 1:00 p.m
ZOONATURA S.A.S (FERIA ARTESANAL)	CR 6 A No. 119 B - 45 TOLDOS DE SAN PELAYO	L a V: 9:00 a.m. a 6:00 p.m. Sábados: 9:00 a.m. a 1:00 p.m
ZOONATURA S.A.S (GALERIA ARTESANAL COLOMBIANA)	CL 16 No. 5 - 60	L a V: 9:00 a.m. a 6:00 p.m. Sábados: 9:00 a.m. a 1:00 p.m
ZOONATURA S.A.S. (MERCADO DE LAS PULGAS SAN ALEJO)	CR 7 No. 24 - 70	Domingos y Festivos: 9:00 a.m. a 6:00 p.m.
ZOONATURA S.A.S. (DEPÓSITO MERCADO DE LAS PULGAS)	CL 24 No. 12 - 60	Domingos y Festivos: 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

5.2 Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

De acuerdo con la información aportada, la empresa continuará con la elaboración de cuadros decorativos con invertebrados preservados en su interior, así como de pieles terminadas y productos de tres especies de reptiles. La comercialización de estos productos se realizará a nivel local en los puntos de venta autorizados, así como a nivel internacional. En cuanto al punto de venta nuevo, en

Página 10 de 29

RESOLUCIÓN No. 03002

este lugar se pretende comercializar especímenes invertebrados transformados en cuadros, estuches, acrílicos y bisutería; adicionalmente contará con una bodega para el almacenamiento de los productos que serán comercializados en el punto de venta nuevo.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.

El objetivo de la empresa con la solicitud es incluir un nuevo punto de venta de sus productos en el Mercado de las Pulgas ubicado en la Carrera 7 No. 24 – 70 e incluir un punto de bodegaje cercano al Mercado de las Pulgas en la Calle 24 No. 12 – 60.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

Las actividades comerciales de la empresa se dan a escala local e internacional, esta última asociada a la exportación e importación de productos.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ZOONATURA S.A.S.	CL 55 BIS No. 17 - 08		SI	SI		SI		
ZOONATURA S.A.S (FERIA ARTESANAL)	CR 6 A No. 119 B - 45 TOLDOS DE SAN PELAYO			SI				
ZOONATURA S.A.S (GALERIA ARTESANAL COLOMBIANA)	CL 16 No. 5 - 60			SI				
ZOONATURA S.A.S. (MERCADO DE LAS PULGAS SAN ALEJO)	CR 7 No. 24 - 70			SI				
ZOONATURA S.A.S. (DEPÓSITO MERCADO DE LAS PULGAS)	CL 24 No. 12 - 60				SI			

RESOLUCIÓN No. 03002

e .Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

El representante Legal de la empresa Zoonatura S.A.S. anexa, en la solicitud de modificación del permiso de aprovechamiento, copia de la invitación a participar en el Mercado de Pulgas San Alejo ubicado en la Carrera 7 No. 24 - 70 de Bogotá.

f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.

Este punto no aplica para la presente solicitud porque no se trata de una actividad que se enmarque en las condiciones de temporalidad de ferias o eventos temporales.

g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

De acuerdo con la información anexa a la solicitud el predio donde se encuentra el mercado de las pulgas se ubica en una zona centro tradicional en la localidad de Santa Fe, UPZ 93 (Las Nieves), Sector 5 Las Nieves Cultural y Educativo.

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

El espacio destinado para el desarrollo de las actividades de comercialización de fauna silvestre en el mercado de las pulgas San Alejo, cuenta con un área stand de 2,0 x 2,0 metros el cual será arrendado por la empresa Zoonatura S.A.S. Adicionalmente contará con un espacio para el almacenamiento de los productos que se van a comercializar cerca al mercado de las pulgas.

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

A la solicitud 2019ER31570 presentada por el representante Legal de la empresa Zoonatura S.A.S., este anexó un registro fotográfico del mercado de las pulgas San Alejo detalle de los stands y la disposición de los cuadros en el stand. Adicionalmente anexa el mapa del mercado de las pulgas con la localización.

5.3. Información sobre las especies silvestres

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.



RESOLUCIÓN No. 03002

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas	El representante Legal de la empresa Zoonatura SAS adelantará las actividades con las especies listadas en la Resolución 2877 del 14 de septiembre del 2018.	Si Cumple.
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.	El único proveedor será Zoonatura S.A.S., Nit 830507313-9 ubica su sede principal en la Calle 55 Bis # 17-08, localidad de Teusaquillo.	Si Cumple.
Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.	Presenta copia de la Resolución 2877 del 14 de septiembre de 2011 "Por la cual se modifica un permiso de aprovechamiento de Fauna Silvestre y se adoptan otras determinaciones" en donde se modifica la sede principal de Zoonatura a la Calle 55 Bis # 17-08, localidad de Teusaquillo.	Si Cumple.
Describir el estado en el que serán adquiridos y en que	Los especímenes serán comercializados como productos terminados (Cuadros, estuches, acrílicos y bisutería)	Si Cumple.
serán comercializados los especímenes silvestres		

5.4. Actividades de aprovechamiento



RESOLUCIÓN No. 03002

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.	En la solicitud el representante Legal de la empresa manifiesta que las actividades desarrolladas en el Mercado de las Pulgas San Alejo es únicamente la comercialización de productos elaborados con artrópodos disecados como cuadros, estuches, acrílicos y bisutería, además realizará actividad de bodegaje en el Depósito del Mercado de las pulgas donde almacenará los productos que pretende comercializar en el mercado de las pulgas.	Si cumple.
Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.	Debido a que la solicitud presentada es netamente la inclusión de un punto de comercialización ubicado en el mercado de las pulgas de productos terminados, no aplica este ítem.	Si cumple.
Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.	La empresa presenta en su solicitud solamente la inclusión de un punto donde solo se realizarán actividades de comercialización, y otro punto para el bodegaje de los productos, por lo tanto, no requiere presentar diagrama de flujo.	Si cumple.
Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.	No Aplica	Si cumple.
Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/día), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.	No Aplica.	Si cumple.
Presentar las principales actividades del personal operativo y administrativo.	La principal actividad en este punto de venta es la comercialización de productos terminados elaborados con especímenes de artrópodos disecados. Las principales actividades del personal son la comercialización, almacenamiento y actividades administrativas.	Si cumple.



RESOLUCIÓN No. 03002

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Componente hídrico		
Identificar y describir las actividades que presentan consumo de agua dentro del proceso productivo, señalando los puntos de generación y de vertido.	En la actividad de comercialización que se pretende desarrollar en el Mercado de las Pulgas no hay consumo de agua por lo tanto tampoco se generan vertimientos.	Si cumple.
Describir los ductos de recolección de aguas residuales así como los sistemas de tratamiento y puntos de inspección y aforo existentes.	No Aplica.	Si cumple.
Presentar copia de la última factura de consumo de agua de la EAAB y la más reciente caracterización de vertimientos en caso de contar con esta.	No Aplica	Si cumple.
Componente atmosférico		
Identificar y describir aquellas actividades en las que se genera material particulado.	No presenta fuentes de generación de material particulado.	
Relacionar las sustancias peligrosas y tóxicas involucradas	En el proceso que se realizará en el nuevo punto de venta y el punto de bodegaje, no se utilizarán ningún tipo de sustancias peligrosas o tóxicas.	Si cumple.
en el proceso describiendo su nivel de toxicidad, métodos de almacenamiento, distribución y aplicación.		



RESOLUCIÓN No. 03002

Componente suelo		
Identificar y describir las fases en las que son generados residuos sólidos como recortes, retazos, fibras, cartón o plástico producidos con la actividad.	La generación de residuos sólidos es mínima, principalmente material de empaque. El cual es separado en la fuente (ordinarios y reciclables) y dispuesto por medio del Mercado de las Pulgas y la empresa de aseo encargada en la localidad.	Si cumple.
Indicar la cantidad promedio de residuos generados en una base de tiempo apropiada.	La generación de residuos sólidos es mínima, menos de 2 kg mensuales.	Si cumple.
Describir las características de la disposición final de los residuos sólidos generados así como de los contenedores de las sustancias peligrosas y tóxicas.	El mercado de las Pulgas de San Alejo se encuentra encargado de la disposición final de residuos sólidos, lo anterior lo realiza por medio de la empresa de aseo encargada en la Localidad de Santa Fe.	Si cumple.
Componente visual		
Informar si la empresa cuenta con publicidad exterior visual en cada uno de los predios relacionados de la solicitud y anexar copia de registro respectivo.	La empresa no cuenta con ningún tipo de publicidad exterior en ninguno de sus puntos autorizados.	Si cumple.
Casas y techos.	El nuevo punto de venta se encuentra localizado en un espacio abierto, sin techo, solamente se compone de una carpa de 2 x 2 m.	Si cumple.
Elementos adicionales		

5.6. Medidas de manejo ambiental



RESOLUCIÓN No. 03002

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.	La actividad no genera altos aspectos o impactos ambientales negativos, por lo tanto, no se requiere la aplicación de medidas de manejo ambiental.	Si cumple.
Efecto o impacto ambiental que se pretende mitigar, corregir y/o compensar.	No Aplica.	Si cumple.
Actividades previstas para su aplicación.	No Aplica.	Si cumple.
Localización de las medidas, momento de aplicación y tiempo de implementación.	No Aplica.	Si cumple.
Requisitos de personal y responsable de la medida y costos.	No Aplica.	Si cumple.

5.7. Plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la acción de monitoreo que se aplicará sobre las medidas de manejo ambiental.	No fueron planteadas medidas de manejo ambiental porque la actividad no genera Impactos ambientales.	Si cumple.
Metodología de trabajo: actividades de verificación, muestreo, análisis y condiciones de producción de la planta durante estas actividades para que el monitoreo tenga relevancia estadística (representativo).	No Aplica.	Si cumple.



RESOLUCIÓN No. 03002

Localización de los puntos de muestreo o de medición, momento de aplicación, frecuencia y tiempo de implementación.	No Aplica.	Si cumple.
Requisitos de personal, responsable y costos.	No Aplica.	Si cumple.

5.8. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.	El plan de contingencia es el mismo que se tiene dispuesto en el Mercado de Pulgas de San Alejo, por lo anterior la empresa se acoge a este.	Si cumple.

5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relación de los implementos de protección utilizados.	Los elementos de protección son mínimos ya que se trata solamente de una actividad de comercialización. Solamente se utilizarán guantes para la manipulación de los productos.	Si cumple.
Tipo de señalización establecida.	La señalización es la misma que maneja el Mercado de Las Pulgas de San Alejo.	Si cumple.

RESOLUCIÓN No. 03002

Actividades del comité paritario en caso de estar conformado.	No hay comité paritario conformado, se acoge al comité conformado por el Mercado de las Pulgas de San Alejo.	Si cumple.
---	--	------------

En la actualidad Zoonatura S.A.S., comercializa invertebrados especialmente mariposas, escarabajos y arácnidos disecados para ello cuenta con un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre el cual fue prorrogado a través de la Resolución N° 468 del 26 de febrero de 2018. El objetivo de la empresa con la solicitud es incluir un nuevo punto de venta de sus productos en el Mercado de las Pulgas ubicado en la Carrera 7 No. 24 - 70 e incluir un punto de bodegaje cercano al Mercado de las Pulgas en la Calle 24 No. 12 - 60.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

De la información contenida en la solicitud N° 2019ER31570 y en el expediente SDA- 04- 2010-1211, se puede concluir que la empresa adelanta actividades de transformación de invertebrados y la comercialización de los artículos artesanales elaborados con estos, adicionalmente, cuenta con permiso para comercializar pieles terminadas de tres especies de reptiles y de productos elaborados con pieles de estas mismas especies, sin embargo, hasta el momento no ha desarrollado actividades con ese grupo taxonómico.

Las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre se vienen desarrollando en el marco del permiso renovado a través de la Resolución 468 del 26 de febrero de 2018 "Por la Cual se Prorroga un Permiso otorgado mediante Resolución No. 3048 del 10 de septiembre de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 03768 de 6 de diciembre de 2014 y se adoptan tras disposiciones", prorroga el permiso por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su ejecutoria.

Las actividades administrativas y de transformación de la empresa, son Desarrolladas actualmente en el predio de la Calle 55 Bis # 17-08, igualmente cuenta con dos puntos de venta; el primero en la Feria Artesanal Toldos de San Pelayo, ubicado en la Carrera 6A # 119 B - 45 y el segundo en la Galería Artesanal de Colombia ubicado en la Calle 16 # 5 – 60 locales 15 C y 1D, actividades que se encuentran autorizadas por la SDA mediante el acto administrativo previamente citado.

El representante legal de la empresa Zoonatura S.A.S. solicita la inclusión de otro punto de venta ubicado en el Mercado de las Pulgas de San Alejo ubicado en la Carrera 7 No. 24 – 70 y una bodega para el almacenamiento de los productos que se pretenden comercializar en este nuevo punto ubicado cerca del Mercado de las Pulgas en la dirección Calle 24 No. 12 - 60 presenta en la solicitud de modificación de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre N° 2019ER31570 y presenta copia de contrato de la invitación a participar en el Mercado de las Pulgas de San Alejo que pretende sea vinculado en el nuevo permiso como nuevo punto de venta de la empresa.

RESOLUCIÓN No. 03002

Dentro de la documentación entregada durante el trámite, se encuentra el recibo de pago N° 4356139 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería el 04 de febrero de 2019, por valor de \$108.087 pesos m/cte con fundamento en el Formato de Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.

7. CONCLUSIONES GENERALES

Se considera viable la inclusión de los puntos ubicados en el Mercado de las Pulgas San Alejo Carrera 7 No. 24 – 70 (Comercialización) y el Depósito del Mercado de las Pulgas Calle 24 No. 12 – 60 (Bodegaje) para desarrollar actividades de comercialización y bodegaje con el recurso fauna silvestre por parte de Zoonatura S.A.S, avalando la solicitud de modificación de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre N° 2019ER31570.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar un permiso para el desarrollo de actividades de Transformación, Comercialización, Bodegaje, Exhibición a ZOONATURA S.A.S., identificada con 830507313-9; el término de dicho permiso será de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que lo otorgue.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con Animales preservados, Animales disecados, Pieles terminadas, Productos de animales silvestres dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los inmuebles relacionados a continuación:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

RESOLUCIÓN No. 03002

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ZOONATURA S.A.S.	CL 55 BIS No. 17 - 08		SI	SI		SI		
ZOONATURA S.A.S (FERIA ARTESANAL)	CR 6 A No. 119 B - 45 TOLDOS DE SAN PELAYO			SI				
ZOONATURA S.A.S (GALERIA ARTESANAL COLOMBIANA)	CL 16 No. 5 - 60			SI				
ZOONATURA S.A.S. (MERCADO DE LAS PULGAS SAN ALEJO)	CR 7 No. 24 - 70			SI				
ZOONATURA S.A.S. (DEPÓSITO MERCADO DE LAS PULGAS)	CL 24 No. 12 - 60				SI			

Las especies de animales silvestres con las cuales se podrá adelantar las actividades de aprovechamiento son las señaladas en el anexo titulado ESPECIES AUTORIZADAS.

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

- Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realicen el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.
- Las materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 03002

El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.

En todo caso, antes de dar inicio a las actividades, el beneficiario deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegara a otorgarse.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

Es necesario resaltar que, si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente (para el caso de permisos de 2 años, relacionar que la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia del mismo para la respectiva solicitud).

9. CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el seguimiento a las actividades de aquellos usuarios que cuentan con permisos para el aprovechamiento de la fauna silvestre permite ejercer un control directo sobre el manejo del recurso y el cumplimiento de la normatividad respectiva, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

En la Resolución con la que se otorgue el permiso, es pertinente que se incluyan las diferentes especies aprobadas.

Es necesario que las obligaciones que se relacionaron en el presente concepto técnico sean trasladadas a la Resolución con la que se otorgue el permiso toda vez que se detallan aspectos asociados con el manejo de los inventarios, entre otros.

(...).

COMPETENCIA

RESOLUCIÓN No. 03002

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que según el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, *“por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral primero:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

- 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo. (…)”*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre en el marco de su jurisdicción

CONSIDERACIONES JURIDICAS

RESOLUCIÓN No. 03002

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que así mismo, en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los *“modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”*, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente,

RESOLUCIÓN No. 03002

se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2. reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Por lo anotado, en el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “presupuestos para el aprovechamiento”, revistiendo importancia lo prescrito en su Artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015 establece que:

“Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.”

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2°, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN No. 03002

*“Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación e individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente.*

(...)

*Artículo 4. **Definiciones.** Para la correcta interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones.*

(...)

Salvoconducto Único Nacional en la Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).”

Que ahora bien, analizando los documento e información allegada por el señor LUIS JAIRO SILVA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía número 19'150.524, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ZOONATURA S.A.S.** identificado con Nit. 830.507.313-9, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable avalar la solicitud de modificación de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la **Resolución 4756 del 16 de junio de 2010**, modificada mediante **Resolución 466 del 29 de mayo de 2012**, prorrogada a través de la **Resolución 542 de 2012**, modificada por la **Resolución 02279 del 12 de noviembre de 2013**, modificada por la **Resolución 1219 del 30 de abril de 2014**, renovada por la **Resolución 03048 del 10 de septiembre de 2014**, modificada parcialmente por la **Resolución 03768 del 6 de diciembre de 2014** y prorrogada a través de la **Resolución 00468 del 26 de febrero de 2018**, modificada por la **Resolución 02877 de 14 de septiembre de 2018**, en el sentido de anexas un nuevo punto de comercialización y venta, el cual estará ubicado en la Carrera 7 No. 24 – 10, Mercado de las Pulgas San Alejo, el cual únicamente se encuentra al público los días domingos y lunes festivos, y un nuevo punto de bodegaje cercano al Mercado de las Pulgas ubicado en la Calle 24 No. 12 – 60.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el párrafo primero del artículo primero de la parte resolutive de la **Resolución 4756 del 16 de junio de 2010**, modificada mediante **Resolución 466 del 29 de mayo**

Página 26 de 29

RESOLUCIÓN No. 03002

de 2012, prorrogada a través de la **Resolución 542 de 2012**, modificada por la **Resolución 02279 del 12 de noviembre de 2013**, modificada por la **Resolución 1219 del 30 de abril de 2014**, renovada por la **Resolución 03048 del 10 de septiembre de 2014**, modificada parcialmente por la **Resolución 03768 del 6 de diciembre de 2014** y prorrogada a través de la **Resolución 00468 del 26 de febrero de 2018**, modificada por la **Resolución 02877 de 14 de septiembre de 2018**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, el cual quedara así:

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA – en los puntos que se relacionan a continuación con su respectiva actividad:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición
Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ZOONATURA S.A.S.	CL 55 BIS No. 17 - 08		SI	SI		SI		
ZOONATURA S.A.S (FERIA ARTESANAL)	CR 6 A No. 119 B - 45 TOLDOS DE SAN Pelayo			SI				
ZOONATURA S.A.S (GALERIA ARTESANAL COLOMBIANA)	CL 16 No. 5 - 60			SI				
ZOONATURA S.A.S. (MERCADO DE LAS PULGAS SAN ALEJO)	CR 7 No. 24 - 70			SI				
ZOONATURA S.A.S. (DEPÓSITO MERCADO DE LAS PULGAS)	CL 24 No. 12 - 60				SI			

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acto Administrativo se integra en todas sus partes a la **Resolución 4756 del 16 de junio de 2010**, modificada mediante **Resolución 466 del 29 de mayo de 2012**, prorrogada a través de la **Resolución 542 de 2012**, modificada por la **Resolución 02279 del 12 de noviembre de 2013**, modificada por la **Resolución 1219 del 30 de abril de 2014**, renovada por la **Resolución 03048 del 10 de septiembre de 2014**, modificada parcialmente por la **Resolución 03768 del 6 de diciembre de 2014** y prorrogada a través de la **Resolución 00468 del 26 de febrero de 2018**, modificada por la **Resolución 02877 de 14 de septiembre de 2018**, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 03002

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la **Resolución 4756 del 16 de junio de 2010**, modificada mediante **Resolución 466 del 29 de mayo de 2012**, prorrogada a través de la **Resolución 542 de 2012**, modificada por la **Resolución 02279 del 12 de noviembre de 2013**, modificada por la **Resolución 1219 del 30 de abril de 2014**, renovada por la **Resolución 03048 del 10 de septiembre de 2014**, modificada parcialmente por la **Resolución 03768 del 6 de diciembre de 2014** y prorrogada a través de la **Resolución 00468 del 26 de febrero de 2018**, modificada por la **Resolución 02877 de 14 de septiembre de 2018**, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, continuarán vigentes, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo la sociedad **ZONATURA S.A.S**, identificada con Nit. 830.507.313-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, ubicados en la **Carrera 15 A No. 60 – 27**, localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo

PARÁGRAFO: El Expediente No. **SDA-04-2010-1211**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de octubre del 2019



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-04-2010-1211

Página 28 de 29



RESOLUCIÓN No. 03002

Elaboró:

GISELLE LORENA GODOY QUEVEDO	C.C: 1069737330	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190615 DE 2019	FECHA EJECUCION:	13/08/2019
------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

OSCAR DAVID PINZON PLAZAS	C.C: 1057588597	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190300 DE 2019	FECHA EJECUCION:	13/08/2019
DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C: 1026259610	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20190748 DE 2019	FECHA EJECUCION:	15/08/2019

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/10/2019
--------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------